

		Carga lectiva/ horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	50
	Comportamiento y aprendizaje.	40
	Teoría y práctica del entrenamiento.	40
	Organización y legislación del deporte.	10
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento.	45
	Didáctica de la especialidad.	35
	Entrenamiento específico.	16
	Seguridad deportiva.	24
	Desarrollo profesional.	13
	Medio ambiente.	24
	Conducción en barrancos.	16
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total: 513 horas.		

### 2037 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 24 producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Tudela.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancia en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963 de 30 de Mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, página 9705)

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 2038 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de prórroga del IX Convenio colectivo entre Iberia LAE, Sociedad Anónima y sus oficiales técnicos de a bordo.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga del IX Convenio Colectivo entre Iberia LAE, Sociedad Anónima, y sus oficiales técnicos de a bordo (publicado en el BOE de 16-1-02) (código de convenio n.º 9002670), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por la Sección Sindical del Sindicato Español de Oficiales Técnicos de Vuelo (SEOTV) en representa-

ción de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### **Acta de acuerdo de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo entre Iberia LAE, S.A. y la representación de los OTB**

En Representación de Iberia. L.A.E., S.A.:

Don Juan Francisco Potrero Cruz.  
Don Guillermo de Miguel Gala.  
Don Juan Ángel Martínez Gil.  
Don Jesús Nieto Nieto.

En Representación de la Sección Sindical del Sindicato Español de Oficiales Técnicos de Vuelo (S.E.O.T.V.) en Iberia:

Don Emilio Marín Fernández.  
Don Andrés Montes del Castillo.  
Don Alfonso Herranz Sáez.

En Madrid, siendo las 11:30 horas del 20 de diciembre de 2004, se reúnen en los edificios de Iberia, los representantes de la Dirección y de los trabajadores que se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

### MANIFIESTAN

Que estando próximo a su vencimiento la vigencia del IX Convenio Colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo, la Comisión Negociadora, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha alcanzado los siguientes, acuerdos:

Primero. *Vigencia.*—Se acuerda prorrogar el IX Convenio Colectivo entre la Empresa Iberia LAE, S.A. y sus Tripulantes Oficiales Técnicos de a Bordo desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, con las excepciones que a continuación se establecen.

Segundo. *Revisión salarial.*—Se declara como tabla salarial vigente para el periodo de prórroga del IX Convenio Colectivo, la establecida en el Acta de Acuerdo entre las representaciones de la Compañía y de los Oficiales Técnicos de a Bordo, de 22 de abril de 2004, o Acta que venga a sustituirla por revisión al IPC real de 2004 y, si los hubiere, por Participación en Mejora de Resultados y Participación en Beneficios del ejercicio de 2004.

A partir del 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas partes, acuerdan la congelación salarial.

Tercero. *Gratificación consecución beneficios y participación en Mejora de resultados y en beneficios.*—Desde 1 de enero de 2005 queda sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Primera (Gratificación Consecución de Beneficios), Disposición Transitoria Tercera, (Participación en Mejora de Resultados) y Disposición Transitoria Cuarta (Participación en Beneficios); todas ellas del IX Convenio Colectivo.

Cuarto. *Convenio colectivo.*—Los restantes artículos no afectados por este Acuerdo, permanecerán en vigor manteniendo su actual redacción, salvo que entren en contradicción con el contenido del presente acuerdo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, a partir del periodo de vigencia de prórroga del IX Convenio Colectivo ( desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2006) ambas partes acuerdan dejar en suspenso en su aplicación, el contenido del Artículo 7 (Readaptación de tripulantes) y del punto primero de la Disposición Adicional Primera del IX Convenio Colectivo de OTB.

Sexto. Ambas partes acuerdan remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su registro, depósito y publicación en el B.O.E.

Séptimo. Los representantes de la Empresa y de los Trabajadores que a continuación se designan y cuyas firmas se registran a continuación

de cada uno de los nombres, comprobarán que el soporte magnético concuerda fielmente con el texto del presente Acuerdo, indicando en dicho soporte, mediante papel adhesivo u otro medio suficiente, su conformidad.

**2039** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial para el año 2004, del convenio colectivo estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.*

Visto el texto del acta de fecha 11 de noviembre de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (código del convenio n.º 9912405), acta suscrita de una parte por la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales COMFIA-CC.OO. y FES-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**Acta de la reunión de constitución de la Comisión negociadora del II Convenio Colectivo estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales**

En representación sindical:

COMFIA-CC.OO.

Don Ramón Tudela Solsona.  
Don Manuel Fco. Sánchez Montero.

FES-U.G.T.

Don José Luis Mazón Lloret.  
Don Valentín González Prieto.

En representación empresarial:

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales:

Don Arturo Casinos Garcés.  
Don Juan Carlos Para Rodríguez.  
Don Jorge Werner González.  
Don Joan Casanovas i Sugranyes.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2004, en la sede de la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CCOO (COMFIA-CCOO), de Madrid, se reúnen los señores que se indican al margen y en representación que en el mismo consta.

La reunión tiene por objeto, la constitución de la mesa de negociación del II Convenio Colectivo para despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, de ámbito estatal, (código de convenio n.º 9912405).

Por unanimidad de las representaciones de las organizaciones intervinientes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Ambas partes, representación sindical y empresarial, por unanimidad, y previo reconocimiento mutuo como interlocutores legalmente válidos a los fines de esta reunión, acuerdan dar por formalmente constituida la comisión negociadora del referido convenio que habrá de sustituir al I convenio del mismo subsector, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1999 (BOE n.º 249), en virtud de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de septiembre de 1999.

Segundo.—De común acuerdo, se establece para moderar las reuniones y firmar las actas con los acuerdos que se hayan adoptado en cada

reunión, que serán firmadas por un representante de cada una de las tres organizaciones intervinientes, que se designarán en cada reunión, salvo la última que será suscrita por todos los presentes que aprueben su contenido.

Tercero.—Se acuerda mantener las reuniones necesarias para el avance de las negociaciones, con periodicidad regular, comprometiéndose las partes en fijar la siguiente reunión en un plazo máximo de 15 días.

Cuarto.—Se acuerda que a cuenta de la subida que se fije a la firma de este convenio, para este año 2004, que se realice una subida del 3,3%; sobre todos los conceptos salariales en vigor a partir de este mes de noviembre y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004. Los atrasos correspondientes a esta subida a cuenta se harán efectivos por las empresas a los trabajadores y las trabajadoras como máximo hasta el 31 de diciembre de 2004. En el caso de que este acta se publicara en el BOE con posterioridad a esta fecha, el plazo para hacer efectivos los atrasos será de un máximo de 30 días con posterioridad a la fecha de publicación.

Quinto.—Se acuerda facultar a los representantes de Comfia-CC.OO., para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro del presente acta de constitución y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**2040** *ORDEN TAS/202/2005, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones públicas destinadas a la participación de las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales en la 49.ª Sesión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para la Revisión de la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing y el Documento de Resultados de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas.*

El Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se hace necesario regular la concesión de subvenciones públicas consistentes en bolsas de viaje destinadas a la participación de las Asociaciones, Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales en la «Revisión de la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing y el Documento de Resultados de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas», que se celebrará en Nueva York en el mes de Marzo de 2005.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Real decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación 19.105.232B.48101 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por una cuantía estimada de 30.000 Euros.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado en el departamento y de la Intervención Delegada del Instituto de la Mujer, dispongo:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas y la convocatoria de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en bolsas de viaje cuyo objeto es la asistencia y participación de Asociaciones, Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales, en la «Revisión de la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing y el Documento de Resultados de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas», que se celebrará en Nueva York en el mes de Marzo de 2005.